

Decreto S. - Seg. N° 881

AUTORIZASE AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A CELEBRAR PRIMERA ASAMBLEA ORDINARIA DE OPCIÓN PARA LA COBERTURA DE HORAS CÁTEDRAS INTERINAS Y/O SUPLENTES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL SECUNDARIO

San Fernando del Valle de Catamarca, 06 de Mayo de 2021

VISTO:

El Expediente EX-2021-00388306-CAT-ME mediante el cual el Ministerio de Educación tramita la autorización para celebrar la Primera Asamblea Ordinaria de Opción para la Cobertura de Horas Cátedras Interinas y/o Suplentes para las Instituciones Educativas de Nivel Secundario Común, Modalidad Educación Rural, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y Educación Técnico Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02, obra Informe Gráfico N° IF-2021-00388336-CAT-ME de fecha 05 de Mayo de 2021, en el cual se adjunta Resolución S.G.E. (M.E.) N° 06 de fecha 04 de Mayo de 2021, de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, en la cual se resuelve convocar a la Primera Asamblea Ordinaria de Opción para la Cobertura de Horas Cátedras Interinas y/o Suplentes para las Instituciones Educativas de Nivel Secundario Común, Rural, Educación para Jóvenes y Adultos y Técnicas y Formación Profesional, a llevarse a cabo en las Escuelas Cabeceras Departamentales habilitadas, los días viernes 07, sábado 08 y lunes 10 de Mayo de 2021, bajo un estricto Protocolo Sanitario, sujeto a la autorización del titular del Poder Ejecutivo y el Comité Operativo de Emergencia (COE) de Catamarca (Artículo 1°).

Que el Artículo 2° de la Resolución S.G.E. (M.E.) N° 06/2021, aprueba la nómina de Escuelas Cabeceras Departamentales, las cuales se detallan el Anexo I de dicho instrumento.

Que el Artículo 3° de la citada Resolución, dispone como espacio físico para la realización de la Primera Asamblea Ordinaria de opción para la cobertura de horas cátedras y/o suplentes de nivel secundario para las zonas 1 y 2, las instalaciones del Predio Ferial Catamarca, aprobando además el cronograma que se adjunta como Anexo II.

Que el Artículo 4°, establece la suspensión hasta nueva disposición de las Asambleas Ordinarias en los Departamentos que no hayan sido autorizados por el COE atento el Alerta de Vigilancia Epidemiológica.

Que a orden 03, obra Nota N° NO-2021-00388544-CAT-ME de fecha 05 de Mayo de 2021, en la cual se adjuntan los Protocolos Sanitarios para la celebración de la Primera Asamblea de Opción de Horas Cátedras, para cada Escuela Cabecera Departamental, los que previamente fueron analizados y autorizados por el C.O.E. Provincial.

Que a orden 06, interviene la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación mediante Dictamen N° IF-2021-00389764-CAT-DPAJ#ME de fecha 05 de Mayo de 2021, expresando que "...la Resolución S.G.E. (M.E.) N° 06, convoca para el día 7 de mayo de 2021, el cual se encuentra dentro de la Etapa Roja - Aislamiento Estricto, y que los días 08 y 10 de Mayo de 2021, no están establecidas las etapas de convivencia definidas por el Decreto S. Seg. N° 818/2021, motivo por el cual considero que resulta necesario solicitar autorización del Poder Ejecutivo, a los fines de que la asamblea se pueda llevar a cabo independientemente de la etapa de convivencia que se determine...". Además, a posteriori remarca que el "...titular y autoridad máxima del Poder Ejecutivo, es quien reúne las todas las competencias necesarias, conforme al

Artículo 149° de la Constitución Provincial, para ratificar la convocatoria a la Primera Asamblea, dada la imperiosa necesidad de garantizar el servicio educativo en las unidades escolares”.

Que por Decreto S. - Seg. N° 794 de fecha 27 de Abril de 2021, se autorizó al Ministerio de Educación a celebrar la Segunda Asamblea Ordinaria de Opción para la Cobertura de Cargos Interinos y/o Suplentes para las Instituciones Educativas de los Niveles Inicial y Primario y de Modalidad Especial y Adultos de Primaria de Gestión Estatal.

Que por el Decreto S. – Seg. N° 818/2021, se aprobó el “Índice de Evaluación del Riesgo Sanitario Covid -19”, disponiendo que las “Definiciones de Etapas de Convivencia” serán determinadas cada 7 días, facultándose a los Ministerios de Salud y de Seguridad a emitir el instrumento que disponga la misma, conforme los parámetros allí establecidos.

Que por Decreto E. - S. N° 820 de fecha 30 de Abril de 2021, se facultó al Ministerio de Educación, previo asesoramiento del Ministerio de Salud, a disponer las actividades presenciales en los Establecimientos Educativos de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, conforme la situación sanitaria de cada uno de ellos.

Que por Resolución Ministerial Conjunta S. - Seg. N° 01 de fecha 30 de Abril de 2021, se prorrogó la “Etapa Roja – Aislamiento Estricto” en los términos establecidos en los Decretos S. – Seg. N° 1854/2020 y sus modificatorios hasta el día 07 de Mayo de 2021 inclusive.

Que a efecto de garantizar la continuidad pedagógica en las trayectorias escolares de los y las estudiantes en el contexto sanitario descripto, y atento a la previa intervención formulada por el Comité Operativo de Emergencia de Catamarca, resulta prioritario proceder a la autorización de la Primera Asamblea Ordinaria de Opción para la Cobertura de Horas Cátedras Interinas y/o Suplentes para las Instituciones Educativas de Nivel Secundario: Común, Rural, Educación para Jóvenes y Adultos y Técnicas y Formación Profesional, conforme los parámetros institucionales y administrativos establecidos en la Resolución S.G.E. (M.E.) N° 06 de fecha 04 de Mayo de 2021, y sanitarios conforme los Protocolos prescriptos para cada Escuela Cabecera Departamental.

Que a orden 11, obra Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00394672-CAT-AGG de fecha 06 de Mayo de 2021, manifestando que teniendo presente el contexto sanitario en el que nos encontramos inmersos, es que se solicita la autorización por el Poder Ejecutivo para la convocatoria a la referida asamblea. Agrega que sin perjuicio de contemplar la situación sanitaria actual, resulta oportuno garantizar el servicio educativo en todos los establecimientos educativos de nivel inicial, primario, especial y modalidades educativas, autorizando excepcionalmente la realización de la Asamblea que se propicia siempre que la misma se desarrolle en el marco y en estricto cumplimiento de las medidas de prevención y protocolos vigentes. En consecuencia resulta competencia del Poder Ejecutivo adecuar el ejercicio de la política pública provincial al contexto actual de pandemia, todo ello en el marco de la emergencia sanitaria decretada tanto en el ámbito Provincial como Nacional, donde se adoptaron distintas medidas tendientes a evitar el contagio y la propagación del COVID-19, emitiendo el acto administrativo con el solo alcance de autorizarla convocatoria a la “ 1° Asamblea Ordinaria de Opción para la Cobertura de Horas Cátedras Interinas y/o Suplentes para las Instituciones Educativas de Nivel Secundario Común, Modalidad Educación Rural, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y Educación Técnico Profesional, a llevarse a cabo en las Escuelas Cabeceras Departamentales habilitadas”.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a celebrar Primera Asamblea Ordinaria de Opción para la Cobertura de Horas Cátedras Interinas y/o Suplentes para las Instituciones Educativas de Nivel Secundario Común, Modalidad Educación Rural, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y Educación Técnico Profesional, a llevarse a cabo en las Escuelas Cabeceras Departamentales habilitadas, los días viernes 7, sábado 8 y lunes 10 de Mayo de 2021, conforme lo establecido en la Resolución S.G.E. (M.E.) N° 06 de fecha 04 de Mayo de 2021, y en el marco de la estricta aplicación de los Protocolos Sanitarios autorizados por el Comité Operativo de Emergencia Catamarca (COE).

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a los Ministerios de Educación y de Trabajo y Recursos Humanos a establecer las medidas necesarias para la implementación del presente instrumento y el cumplimiento de los protocolos vigentes.

ARTÍCULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad y Secretaría de Gestión Educativa la que deberá comunicar la presente a las distintas Direcciones de Nivel.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca**

**Claudia María Palladino
Ministra de Salud**

**Gustavo Aguirre
Ministro de Seguridad**